

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

06 de septiembre de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2019-00976-00
Demandante	Daniel Gómez Molina
Demandado	Luz Astrid Zuluaga Duque
Asunto	Decreta-Medidas Cautelares

Atendiendo a que el polo activo de la relación procesal allegó escrito donde solicita el embargo y secuestro del vehículo “*marca chevrolet, línea Tracker FWD LS AT, modelo 2016, con placa ISV 062, color Plata Champan, matriculado en la secretaria de transito de Envigado y que se encuentra a nombre de la demandada LUZ ASTRID ZULUAGA DUQUE*”, con los siguientes argumentos:

1. Se solicita oficio con dirección a la secretaria de movilidad de Envigado, con el fin de que proceda con el embargo y posterior secuestro del vehículo Camioneta marca Chevrolet, línea Tracker FWD LS AT, modelo 2016, con placa ISV062, color Plata Champan, matriculado en la secretaria de tránsito de Envigado y que se encuentra a nombre de la demandada LUZ ASTRID ZULUAGA DUQUE identificada con cedula N° 43.534.310

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso por el cual se encontraba embargado el vehículo termino por pago el pasado 21 de abril de 2022. (Se anexa pdf)

2. Se solicita oficio con dirección a CIFIN, con el fin de que suministren información sobre los productos financieros que tiene a su nombre la señora LUZ ASTRID ZULUAGA DUQUE identificada con cedula N° 43.534.310.

Por tanto, se torna imperioso decidir sobre el decreto de la medida cautelar deprecada en el escrito que reposa en el numeral 48 del expediente digital, más, cuando cumple con las exigencias contenidas en el artículo 101 del CPTSS.

En tal línea, se decreta el EMBARGO del vehículo automotor marca Chevrolet, línea Tracker FWD LS AT, modelo 2016, con placa ISV 062, color Plata Champan, matriculado en la secretaria de tránsito de Envigado y de propiedad de la ejecutada LUZ ASTRID ZULUAGA DUQUE, identificada con c.c. No. 43.534.310, por tratarse de un bien mueble sujeto a registro, una vez inscrito el oficio de embargo, se procederá al secuestro. Oficiése en tal sentido a la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Envigado. Trámite que se encuentra a cargo de este despacho conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

Asimismo, y atendiendo al contenido del memorial referido y con el propósito de conocer los productos de la ejecutada, atendido los principios generales de celeridad y economía procesal, se dispone oficiar a la CIFIN – TRANSUNION, para que informe al Despacho si la ejecutada, posee cuentas bancarias y en caso de ser afirmativo, indicar el detalle del tipo de cuenta, entidad financiera, sucursal y número, así como el estado de la misma y el saldo de ser posible. Por Secretaría, líbrense los respectivos escritos.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez